MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20122-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO-HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 054 2022 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el

presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN *SALUD No. 2* para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la Oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Saqlud N° 2, Dirección de Sanidad o en caso de urgencias conforme En caso de urgencia Médica según normatividad vigente **(Constitución política de Colombia Art. 11 ART. 49 Resolución N° 00005596 del 24 de diciembre del 2015, Ley estatutaria 1751 del 17 de febrero del 2015). 3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas en la propuesta, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones**. **Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional. 5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato

que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. **15)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **16)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **17)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **18)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (0) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **19)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **20)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **21)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **22)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **23)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **24)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **25)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **26)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **27)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **28)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la

Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **29)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **30)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **31)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **32)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **33)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **34)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **35)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **36)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **37)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **38)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **39)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **40)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **41)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **42)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **43)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **44)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **45)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de

Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **47)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **48)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **49)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **50)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **51)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **52)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **53)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **54)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **55)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **56)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **57)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **58)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **59)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **60)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **61)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **62)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.

63) EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **64)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **65)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **66)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **73)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **74)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **75)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares á los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las

confidencial. **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de prectacion de servicios establecidos por la entidad **3)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **8)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **9)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual **10)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **11)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no

Powered by CamScanner

se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 (*este ultimo Decreto Sujeto a lineamientos que emital Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).* **VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los 05 DIC 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA

Deysi Gomez T

Doctora DEYSI GOMEZ TORO
Gerente **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO-HUILA**

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A – 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20122-22**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº. 176 de fecha 16 de Noviembre del año 2022
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES **NIT**: 813.012.833-1 **GERENTE**: DEISY GOMEZ TORO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 52.054.229 de Bogota D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Saladoblanco- Huila **DIRECCIÓN**: Calle 2 No. 3-22 **TELEFONO**: 0988323066 **CORREO:** hospitalsaladoblanco@gmail.com **TARIFAS OFERTADAS**: Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 054 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del presente contrato, estará a cargo del señor PT JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ responsable del ESPRI PITALITO o quien haga sus veces y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 2, o quien haga sus veces, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA.

CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **DOS MILLONES *TREINTA MIL* PESOS ($2.030.000,00) M/LEGAL** distibuidos de la siguiente manera: un valor de **($30.000,00)** para la vigencia 2022 y un valor de **($2.000.000,00)** para la vigencia 2023.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. **De igual forma, en cumplimiento a la** Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: 1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso. **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados. En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS. Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así: CODIGO HABILITACION REPS (IPS) \| NIT \| RAZON SOCIAL IPS \| NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS \| CEDULA \| TELEFONO OFICINA \| CELULAR \| Email

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxigeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)* **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES HUILA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAP de acuerdo al servicio. Excepto** las establecidas en el artículo 2.5.3.4.7.4, del Decreto 441 de 2022, (Decreto *sujeto a los lineamientos que emita Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la norma referida*).

Según los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias* ***(solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

 Correos electrónicos:
 DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
 DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

 DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO

 CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: ***REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)***

- **Prorrogas de estancia**
- **Pruebas COVID**
- **Ambulancias**
- **Pacientes programados para cirugía**
- **Citas de consulta externa - Odontología**
- **SOAT**
 Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

Pagina 1 de 1 Código: 1AR-FR-0028 Fecha: 14-12-2012 Versión: 0	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	POLICÍA NACIONAL

No.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:
 - Formato de información a terceros.
 - Certificación bancaria.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia cédula representante legal.
 - Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*.

Consultas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- Soporte de la atención.

Servicios odontológicos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Odontograma y/o soporte de la atención.

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.

- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Medicamentos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Fotocopia de la fórmula médica.

Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Comprobante de recibido del usuario.

Lentes:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Descripción quirúrgica.
- Registro de anestesia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (PAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Ambulancia:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
- Autorización.
- Hoja de traslado.

Honorarios profesionales:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Descripción quirúrgica. Si aplica.
- Registro de anestesia. Si aplica.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibó a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.

- Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados).
- Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y lo establecido en artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 de 2022, y siguientes. (este ultimo Decreto sujeto *a lineamientos que emita Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de esta*).

.

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

3. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No2)**
NIT No.: 900.419.719-1

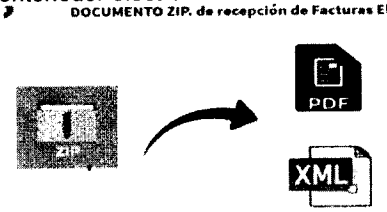
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI:** **16-01-02-041**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-5-20019-2020;correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co**

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008,
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
NIT: 813.012.833-1
BANCO: BANCO AGRARIO
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 4-396-73-00120-5

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **SIIF No. 52922** y **QUIPU N° 353, 354** VF del 25 de octubre del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE JUNIO DE 2023**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes ubicado en la Calle 2 No, 3-22 del municipio de Saladoblanco , las veinticuatro (24) horas del dia, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA

Deysi Gomez.

Doctora **DEYSI GOMEZ TORO**
Gerente **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO – HUILA**

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por. CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Powered by CamScanner

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS CON LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO HUILA

SERVICIO	PROCEDIMIENTOS 2020	CÓDIGO	VALOR
LABORATORIO	ACIDO URICO	903801	18.712
LABORATORIO	BACILOSCOPIA	901101	17.721
LABORATORIO	BILIRRUBINA DIRECTA	903809	12.768
LABORATORIO	BILIRRUBINA TOTAL	903809	14.970
LABORATORIO	COLESTEROL HDL	903815	27.958
LABORATORIO	COLESTEROL LDL	903816	33.021
LABORATORIO	COLESTEROL TOTAL	903818	34.012
LABORATORIO	TRIGLICERIDOS	903868	18.712
LABORATORIO	COPROLOGICO	907002	11.007
LABORATORIO	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	902208	27.628
LABORATORIO	PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL A LA GLUCOSA (PTOG) 75 mg Gestante	903845	76.609
LABORATORIO	CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS	903895	15.960
LABORATORIO	PRUEBA EMBARAZO (Ria, elisa o en placa monoclonal)	904508	53.999
LABORATORIO	GLUCOSA (En suero, lcr, otros fluidos) GLICEMIA	903841	16.621
LABORATORIO	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	903849	42.377
LABORATORIO	GLUCOMETRIA (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y RESULTADO)	903841	3.412
LABORATORIO	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	901304	59.328
LABORATORIO	HEMATOCRITO	902213	10.347
LABORATORIO	HEMOGLOBINA	902213	10.347
LABORATORIO	HEMOCLASIFICACIÓN, GRUPO SANGUINEO FACTOR RH	902212	35.332
LABORATORIO	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA (Frotis, gota gruesa)	902213	14.309
LABORATORIO	HONGOS EXAMEN DIRECTO (koh)	901305	15.960
LABORATORIO	NITROGENO UREICO "BUN"	903856	13.318
LABORATORIO	PARCIAL DE ORINA	907106	17.611
LABORATORIO	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	906915	17.611
LABORATORIO	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	902205	10.016
LABORATORIO	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULOS (VSG)	902204	6.384
LABORATORIO	V.I.H 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	95.651
LABORATORIO	HEPATITIS B; ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	906317	95.651
LABORATORIO	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA	906039	110.400
LABORATORIO	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA (LEISHMANIASIS)	901107	14.309
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	890201	39.955
PROCEDIMIENTOS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	65.602
PROCEDIMIENTOS	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	935000	58.667
PROCEDIMIENTOS	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	869500	16.621
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE CURACION	5DS002	23.665
PROCEDIMIENTOS	DERECHO A SALA DE SUTURA	5DS003	54.705
PROCEDIMIENTOS	PUNTO DE SUTURA	865101	18.712
PROCEDIMIENTOS	SALA DE OBSERVACION	5DSB01	75.288
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE ABSCESO	861101	72.646
PROCEDIMIENTOS	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS	861102	63.682
PROCEDIMIENTOS	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	881431	87.726
PROCEDIMIENTOS	ELECTROCARDIOGRAMA	895100	54.705
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	982101	72.646
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	14114	106.658
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	861201	67.693
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO	861201	118.986
PROCEDIMIENTOS	Extracción Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Externo; SIN INCISION	861201	67.693
PROCEDIMIENTOS	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	754101	118.986
PROCEDIMIENTOS	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	936800	62.630
PROCEDIMIENTOS	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	960401	140.009
PROCEDIMIENTOS	LAVADO DE OIDO CONVENCIONAL	965201	27.958
PROCEDIMIENTOS	LAVADO GASTRICO	963300	33.902
PROCEDIMIENTOS	NEBULIZACION C/U	939402	16.621
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE TRES O MAS UÑAS	862701	46.890
PROCEDIMIENTOS	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	862701	32.801
PROCEDIMIENTOS	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	210101	85.194
ODONTOLOGIA	APLICACIÓN SELLANTES DE FOTURADO	997102	23.995
ODONTOLOGIA	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS. EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	997104	27.297
ODONTOLOGIA	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLÓGICA	890703	29.609
ODONTOLOGIA	Consulta de 1a Vez Odontología (CPN)	890203	27.297
ODONTOLOGIA	CONTRO O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	890303	27.297
ODONTOLOGIA	DETARTRAJE SUBGINGIVAL (POR CUADRANTE) SOD	997301	110.951
ODONTOLOGIA	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	990203	18.712
ODONTOLOGIA	EXÁMEN CLÍNICO POR PRIMERA VEZ	890203	27.297
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	230202	14.309
ODONTOLOGIA	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	997310	18.712
ODONTOLOGIA	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	230102	31.040
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	230101	25.316
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	14.309
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	230202	14.309
ODONTOLOGIA	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	243400	141.990
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	232102	23.995
ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONÓMERO DE VIDRIO	232103	33.571
ODONTOLOGIA	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	232103	35.663
ODONTOLOGIA	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	232101	27.958

ODONTOLOGIA	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	232102	48.321
ODONTOLOGIA	PUNTO DE SUTURA	865101	18.712
ODONTOLOGIA	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	997105	14.309
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE MANTENIMIENTO INCLUYE PROFILAXIS	990212	23.665
ODONTOLOGIA	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	237302	117.335
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTES MULTIRRADICULARES	237303	141.330
ODONTOLOGIA	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	237301	93.670
ODONTOLOGIA	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	230201	14.309
URGENCIAS	CONSULTA DE URGENCIAS	890701	65.602
URGENCIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	897011	29.939
URGENCIAS	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRA	890601	50.302
URGENCIAS	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL; DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	890601	47.000
URGENCIAS	HEMOCLASIFICACION, GRUPO SANGUINEO fac. "RH" TSH	902208	35.332
URGENCIAS	DERECHO A SALA DE PARTO	39220	565.099
URGENCIAS	TOMA DE MUESTRA DE EXAMEN TSH - NEONATAL	S21100	82.332
URGENCIAS	HABITACION DE TRES CAMAS-INST DE PRIMER NIVEL	S11103	100.274
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina Gral Pos-parto	890301	21.684
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Medicina DEL RECIEN NACIDO	890301	39.955
SERVICIOS DE PYP	Consulta de primera Vez planificación familiar MUJERES enfermeria	890301	19.592
SERVICIOS DE PYP	Consulta de Control X Enfermeria planificacion	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA CONTROL MEDICO PRECONCEPCIONAL	890301	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL PRIMERA VEZ DE SEGUIMIENTO DE EMBARAZO MEDICO.	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EMBARAZO MEDICO	890301	21.684
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA PRIMERA INFACIA 3280	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA INFACIA 3280	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA INFANCIA 3281	890301	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA INFANCIA 3281	890305	19.592
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADOLECENCIA 3282	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA ENFERMERIA ADOLECENCIA 3282	890205	25.646
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA JUVENTUD 3283	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA ADULTEZ 3284	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	CONSULTA MEDICA VEJEZ 3285	890201	39.955
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD	697101	38.855
SERVICIOS DE PYP	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	697101	64.061
SERVICIOS DE PYP	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	861203	47.880
SERVICIOS DE PYP	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	861801	65.272
SERVICIOS DE PYP	TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACETICO Y LUGOL	892904	32.030
SERVICIOS DE PYP	vacunación administración contra tuberculosis BCG	993102	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacunación contra hepatitis B	993503	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacunación combinada contra difteria. tetanos. tosferina-DPT	993122	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Poliomelitis VOP ó SRP (POLIO)	993501	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Hemophilus Influenza Tipo B-Hib (VACUNA PEDIATRICA)	993104	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Varicela	993509	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola-Triple Viral	993522	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Fiebre Amarilla	993504	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacuna Pentavalente	993130	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Neumococo	993106	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Contra Rotavirus	993512	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria-TD	993120	6.054
SERVICIOS DE PYP	vacuna contra VPH (VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO)	993513	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra hepatitis A	993502	6.054
SERVICIOS DE PYP	VACUNA DPT ACELULAR	993122	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacunación contra la Influenza	993510	6.054
SERVICIOS DE PYP	Vacuna antirrábica	991403	6.054
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) MEDICO	890301	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	Consulta 1ra Vez ECNT por medico Gral	890201	39.955
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) ENFERMERIA	890305	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS MEDICO	890201	39.955
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE DIABETICOS ENFERMERIA	890305	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS MEDICO	890201	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA CONTROL SGT (TBC) X MED GEN	890301	21.684
CONSULTAS AMBULATORIAS	CATETERISMO VESICAL	579501	34.672
CONSULTAS AMBULATORIAS	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION (CAMBIO DE CATETER)	897011	29.939
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS ENFERMERIA	890201	19.592
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA VALORACION POR PSICOLOGO 1RA VEZ	890208	27.297
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	890308	27.297
CONSULTAS AMBULATORIAS	CONSEJERIA VIH POR PSICOLOGIA	990204	14.529

735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	950.000
933700	Curso de preparación para la maternidad y la paternidad	19.000
908436	TAMIZAJE DE CUELLO UTERINO (ADN VPH)	145.000

MEDICAMENTOS

N°.	CÓDIGO CUM	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	VALOR

1	20065664	ABACAVIR	SUSPENSION	20MG	122.554
2	19974946	ABACAVIR	TABLETA	300MG	1.927
3	41912	ACEITE DE RICINO	SUSPENSION	100%	2.618
4	20099563	ACETAMINOFEN	AMPOLLA	0,01	28.430
5	207412	ACETAMINOFEN	FRASCO-GOTERO	100 MG	2.437
6	19929516	ACETAMINOFEN	SUSPENSION	150MG	1.841
7	53560	ACETAMINOFEN	TABLETA	500 MG	61
8	20038519	ACETAMINOFEN + CODEINA	TABLETA	325+30MG	258
9	19946928	ACETATO DE ALUMINIO	SOBRE	2,2 GR	559
10	56604	ACETATO DE ALUMINIO	SUSPENSION	LOCION	6.858
11	19973358	ACETAZOLAMIDA	TABLETA	250 MG	536
12	19929593	ACETIL CISTEINA	SUSPENSION	2GR	7.963
13	19982059	ACETILCISTEINA-FLUIMUCIL	SUSPENSION	0,1	36.416
14	19940454	ACETILCISTEINA-FLUIMUCIL	AMPOLLA	300MG/3ML	8.428
15	20051506	ACICLOVIR	UNG OFTALMICO	0,03	27.439
16	57693	ACICLOVIR	TUBO	0,05	4.013
17	19940740	ACICLOVIR	SUSPENSION	100MG 2%	12.218
18	19924189	ACICLOVIR	TABLETA	200 MG	197
19	19945134	ACICLOVIR	AMPOLLA	250MG	14.046
20	20022851	ACICLOVIR	TABLETA	800MG	1.270
21	19936296	ACIDO ACETIL SALICILICO	TABLETA	100MG	26
22	21740	ACIDO ASCORBICO	FRASCO-GOTERO	200 MG	5.672
23	54932	ACIDO ASCORBICO	TABLETA	500MG	174
24	19950727	ACIDO ASCORBICO	TABLETA-MASTICABLE	500MG	172
25	19908845	ACIDO FOLICO	TABLETA	1MG	43
26	32623	ACIDO FOLICO	TABLETA	5MG	256
27	20138364	ACIDO FOLINICO	AMPOLLA	50 MG	28.000
28	20054634	ACIDO FUSIDICO	TUBO	0,02	5.703
29	27865	ACIDO MEFENAMICO	TABLETA	500MG	247
30	19914896	ACIDO RETINOICO	LOCION	0.05%	15.360
31	19983141	ACIDO TRANEXAMICO	TABLETA	500MG	5.083
32	54615	ACIDO TRANEXAMICO	AMPOLLA	500MG/5ML	17.873
33	20016549	ACIDO VALPROICO	TABLETA	250MG	229
34	19995050	ACIDO VALPROICO	SUSPENSION	JARABE	5.891
35	20058380	ADENOSINA	AMPOLLA	6MG/2ML	97.021
36	20032463	ADRENALINA	AMPOLLA	1MG	894
37	47203	ALBENDAZOL	TABLETA	200MG	366
38	230417	ALBENDAZOL	SUSPENSION	100MG/5ML	1.327
39	19968918	ALBUMINA HUMANA	FRASCO-BOLSA	0,2	262.979
40	19943211	ALENDRONATO	TABLETA	70MG	398
41	45047	ALFAMETILDOPA	TABLETA	250MG	1.604
42	19989214	ALIZAPRIDA	SUSPENSION	12 MG / ML	27.064
43	19980633	ALIZAPRIDA	AMPOLLA	50 MG/2ML	10.213
44	42938	ALOPURINOL	TABLETA	100MG	140
45	11415	ALOPURINOL	TABLETA	300MG	409
46	20011198	ALQUITRAN DE HULLA+ALANTOINA	CHAMPU	5%+2%	19.915
47	36571	ALQUITRAN DE HULLA+ALANTOINA	LOCION	5%+2%	11.642
48	19931778	AMANTADINA	TABLETA	100MG	1.309
49	19908237	AMIKACINA	AMPOLLA	100 MG	1.309
50	19908236	AMIKACINA	AMPOLLA	500MG	1.789
51	52271	AMIODARONA	AMPOLLA	150 MG	23.712
52	20043928	AMIODARONA	TABLETA	200MG	602
53	17144	AMITRIPTILINA	TABLETA	25MG	52
54	20012876	AMLODIPINO	TABLETA	10MG	88
55	55895	AMLODIPINO	TABLETA	5MG	41
56	19992898	AMOXICILINA	SUSPENSION	125MG	5.576
57	19959433	AMOXICILINA	SUSPENSION	250MG	4.398
58	33492	AMOXICILINA	SUSPENSION	250MG	4.468
59	33496	AMOXICILINA	CAPSULAS	500 MG	310
60	223133	AMOXICILINA+AC CLAVULINICO	SUSPENSION 100ML	250MG	33.600
61	20044975	AMOXICILINA+AC CLAVULINICO	TABLETA	500 MG+125MG	1.528
62	20045158	AMOXICILINA+AC CLAVULINICO	TABLETA	875+125MG	2.690
63	220025	AMPICILINA	AMPOLLA	1 GR	2.230
64	230357	AMPICILINA	SUSPENSION	250 MG	3.032
65	218002	AMPICILINA	AMPOLLA	500 MG	2.171
66	33490	AMPICILINA	TABLETA	500MG	331
67	218004	AMPICILINA/SULBACTAN(SULTAMICILINA)	AMPOLLA	1.5GR	4.363
68	20039756	ANASTROZOL	TABLETA	1 MG	3.064
69	20012740	ATAZANAVIR	TABLETA	200MG	13.264
70	20023907	ATAZANAVIR	TABLETA	300MG	9.702
71	19985944	ATENOLOL	TABLETA	100MG	659
72	19996546	ATORVASTATINA	TABLETA	10MG	148
73	19963352	ATORVASTATINA	TABLETA	20MG	91
74	19962943	ATORVASTATINA	TABLETA	40MG	304
75	20028845	ATROPINA	AMPOLLA	1MG	881
76	94321	ATROPINA	SOL OFTALMICA	1%SLN	31.595
77	20023909	AZATIOPRINA	TABLETA	50MG	2.706
78	11700	AZITROMICINA	TABLETA	500MG	1.085
79	19937565	AZTREONAM	AMPOLLA	1GR	28.272
80	20011750	BECLOMETASONA	SUSPENSION	250MG	14.880
81	19935759	BECLOMETASONA	SUSPENSION	50 MG	11.400
82	20012688	BECLOMETASONA	SUSPENSION	50MG	15.319
83	19970379	BENCIDAMIDA HCL	SOBRE	0.498GR/9.4GR	13.300

84	19956040	BENZOATO DE BENCILO	SUSPENSION	0,3	7.307
85	54889	BERODUAL	SUSPENSION	20ML	31.440
86	19998124	BETAHISTINA	TABLETA	8MG	221
87	19999832	BETAMETASONA	TUBO	0,0005	3.192
88	19936836	BETAMETASONA	TUBO	0,0005	5.214
89	19938121	BETAMETASONA	TUBO	0,001	3.192
90	19971457	BETAMETASONA ACETATO+FOSFATO	AMPOLLA	3+3MG	6.960
91	19980025	BETAMETASONA	AMPOLLA	4MG	948
92	19953548	BETAMETASONA	AMPOLLA	8MG	1.201
93	19932135	BETAMETASONA+CLOTR+NEOM	TUBO	CREMA	6.704
94	20065188	BICALUTAMIDA	TABLETA	150MG	9.446
95	20070220	BICALUTAMIDA	TABLETA	50MG	3.403
96	20004032	BICARBONATO DE SODIO	TI	10MEQ/10ML	3.272
97	20051757	BIPERIDENO	AMPOLLA	5MG	12.218
98	19900906	BIPERIDENO	TABLETA	2MG	281
99	19948326	BISACODILO	TABLETA	5MG	62
100	20026026	FLAVOXATO HCL	TABLETA	200 MG	5.244
101	43910	BROMOCRIPTINA	TABLETA	2,5 MG	1.418
102	19982897	BROMURO DE OTILONIO	TABLETA	40MG	1.744
103	11879	BROMURO DE PANCURONIO	AMPOLLA	4MG/2ML	18.546
104	20066836	BROMURO IPATROPIO	INHALADOR	0,02 MG	13.619
105	1980804	BROMURO IPATROPIO	SUSPENSION	SOL NEBULIZAR	25.680
106	19995161	BROMURO ROCURONIO	AMPOLLA	50MG/5ML	39.894
107	20071601	BROMURO VECURONIO	AMPOLLA	10MG/2.5ML	27.054
108	19926750	BROMURO VECURONIO	AMPOLLA	4MG/1ML	17.425
109	19908024	BUDESONIDA	CAPSULAS	3MG	3.864
110	19932996	BUDESONIDA+FORMOTEROL	CAPSULA CON INH	200+6MCG	1.219
111	20107595	BUDESONIDA-BUDEMAR	SOL NEBULIZAR	0,5MG	19.885
112	19984160	BUPIVACAINA+DEXTROSA (PESADO)	AMPOLLA	0.5%	2.285
113	38995	BUPIVACAINA+DEXTROSA (PESADO)	AMPOLLA	0.5%	6.437
114	19902579	BUPIVACAINA LEVOGIRA	AMPOLLA	0,0075	13.920
115	52033	BUPIVACAINA SIMPLE	AMPOLLA	50MG/10 ML(0,5%)	5.617
116	19960774	BUPIVACAINA+EPINEFRINA C/P	AMPOLLA	0.5%	44.728
117	20021802	CABERGOLINA	TABLETA	0.5MG	5.454
118	19965312	CALAMINA	SUSPENSION	LOCION	5.254
119	19934690	CALCITRIOL	TABLETA	0.25MG	256
120	19942545	CALCITRIOL	CAPSULAS	0.5MG	344
121	20022576	CANDESARTAN	TABLETA	16 MG	1.162
122	20066786	CAPECITABINA	TABLETA	500MG	6.594
123	54972	CAPTOPRIL	TABLETA	25MG	192
124	54973	CAPTOPRIL	TABLETA	50 MG	88
125	226679	CARBAMAZEPINA	SUSPENSION	0,02	7.848
126	44969	CARBAMAZEPINA	TABLETA	200MG	149
127	227365	CARBAMAZEPINA	TABLETA	400MG RETARD	821
128	20006387	CARBONATO CALCIO	TABLETA	600 MG	170
129	19942963	CARBONATO CALCIO+VITAMINA D	TABLETA	600 MG/200 UI	197
130	20018308	CARBONATO LITIO	TABLETA	300MG	480
131	20097544	CARBOXIMETILCELULOSA	SUSPENSION	0.5% SOL OFT	8.209
132	20005109	CARVEDILOL	TABLETA	12,5MG	204
133	19972152	CARVEDILOL	TABLETA	25MG	256
134	20005748	CARVEDILOL	TABLETA	6,25 MG	151
135	210465	CEFALEXINA	SUSPENSION	250MG	7.277
136	44405	CEFALEXINA	TABLETA	500MG	416
137	208131	CEFALOTINA	AMPOLLA	1GR	4.582
138	53704	CEFAZOLINA	AMPOLLA	1GR	5.192
139	19928054	CEFEPIME	AMPOLLA	1 GR	9.707
140	19851	CEFOTAXIME	AMPOLLA	1GR	7.637
141	208130	CEFRADINA	AMPOLLA	1 GR	4.582
142	19969016	CEFRADINA	SUSPENSION	250MG	5.880
143	19967737	CEFRADINA	TABLETA	500MG	1.712
144	20022853	CEFTAZIDIMA	AMPOLLA	1GR	6.576
145	208231	CEFTRIAXONA	AMPOLLA	1 GR	3.272
146	218560	CEFUROXIMA	SUSPENSION	250MG/5ML	91.182
147	19900226	CEFUROXIMA	AMPOLLA	750MG	8.036
148	19914682	CELECOXIB	TABLETA	100MG	336
149	19914681	CELECOXIB	TABLETA	200MG	594
150	19906142	CETIRIZINA	TABLETA	10MG	82
151	19964172	CETIRIZINA	SUSPENSION	0,01	6.840
152	40260	CIANOCOBALAMINA-VITAMINA B 12	AMPOLLA	1MG	1.352
153	20055915	CIANOCOBALAMINA-VITAMINA B 12	AMPOLLA	10MG	7.073
154	20052504	CILOSTAZOL	TABLETA	100 MG	1.608
155	20052505	CILOSTAZOL	TABLETA	50 MG	870
156	20028347	CIPROFIBRATO	TABLETA	100MG	766
157	19955847	CIPROFLOXACINA	SUSPENSION	0,003	97.091
158	19954690	CIPROFLOXACINA	AMPOLLA	100 MG	3.319
159	40290	CIPROFLOXACINA	TABLETA	500 MG	265
160	19902231	ETINILESTRADIOL+CIPROTERONA	TABLETA	0.035MG/2MG	496
161	48902	CIPROTERONA	TABLETA	50 MG	2.384
162	20026310	CISATRACURIO BESILATO	AMPOLLA	10 MG	13.432
163	20047565	CISPLATINO	AMPOLLA	50MG/50ML	44.672
164	20066789	CITARABINA	AMPOLLA	100MG	6.684
165	19974859	CLARITROMICINA	SUSPENSION	250MG	15.319
166	20002059	CLARITROMICINA	AMPOLLA	500MG	43.705

167	19980816	CLARITROMICINA	TABLETA	500MG	1.163
168	20150258	CLEMASTINA	AMPOLLA	2MG/ML	11.380
169	19964131	CLINDAMICINA	LOCION	0,01	12.667
170	19939445	CLINDAMICINA	TUBO	0,02	7.525
171	19988918	CLINDAMICINA	OVULOS	100MG	4.610
172	19943350	CLINDAMICINA	AMPOLLA	600MG	4.582
173	20019337	CLOBETASOL PROPIONATO	TUBO	0,0005	9.079
174	20015994	CLONIDINA	TABLETA	0,15MG	65
175	19959943	CLOPIDROGEL	TABLETA	75MG	251
176	19987544	CLORANFENICOL	TABLETA	250MG	517
177	19942216	CLORFENIRAMINA	SUSPENSION	2 MG	3.268
178	43493	CLORFENIRAMINA	TABLETA	4MG	46
179	40377	CLORHEXIDINA - CLARAX	180 ML	0,002	20.574
180	19973372	CLOROQUINA	TABLETA	250MG	294
181	19990900	CLORURO DE POTASIO	AMPOLLA	2 MG	640
182	19934265	CLORURO DE SODIO	AMPOLLA	2 M EQ/ML	1.288
183	19995245	CLOTRIMAZOL	CREMA VAGINAL	0,01	7.637
184	19944764	CLOTRIMAZOL	SUSPENSION	0,01	2.160
185	19995244	CLOTRIMAZOL	TUBO	0,01	4.363
186	230361	CLOTRIMAZOL	TABLETA VAGINAL	100MG	344
187	44459	COLCHICINA	TABLETA	0,5 MG	156
188	227601	COLESTIRAMINA	SOBRE	4 GR	1.931
189	20033548	COLIS-NEOM-HIDROCORTISONA	SUSPENSION	1538MG+0.5MG+5MG	4.146
190	34040	COMPLEJO B	SUSPENSION	MULT	2.743
191	38997	CORTICOIDE+ANESTESICO (HIDROCORTISONA+LIDOCAINA)	UNGÜENTO	RECTAL	20.477
192	39293	CORTICOIDE+ANESTESICO (HIDROCORTISONA+LIDOCAINA)	SUPOSITORIO		8.466
193	20146833	CORTICOIDE+ANESTESICO (HIDROCORTISONA+BENZOCAINA)	UNGÜENTO 7 APLICADORES	RECTAL	11.346
194	19954188	CROMOGLICATO	SUSPENSION	2% NASAL	8.616
195	19951339	CROMOGLICATO	SUSPENSION	2% OFT	7.942
196	19950543	CROMOGLICATO	SUSPENSION	4% NASAL	10.667
197	19951341	CROMOGLICATO	SUSPENSION	4% OFT	6.434
198	19950378	CROTAMITON	SUSPENSION	0,01	9.042
199	13854	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL	AMPOLLA	25+5MG	7.637
200	19961319	DACARBAZINA	AMPOLLA	200MG	56.132
201	19905582	DANAZOL	TABLETA	200MG	2.610
202	19972125	DEFLAZACORT	TABLETA	30MG	2.184
203	19951405	DEFLAZACORT	TABLETA	6MG	440
204	19949683	DESLORATADINA	TABLETA	5MG	600
205	19967929	DESLORATADINA JARABE	SUSPENSION	5MG	6.052
206	19980029	DEXAMETASONA	AMPOLLA	4MG	638
207	19997625	DEXAMETASONA	AMPOLLA	8 MG	982
208	32730	DEXAMETASONA+NEOMICINA	FRASCO-GOTERO	1 MG+3.5MG	18.635
209	20052133	DEXMETOMIDINA	AMPOLLA	100MCG	74.525
210	19997975	DIACERREINA	TABLETA	50MG	945
211	230339	DICLOFENACO	SOL OFTAL	0,001	64.970
212	1982542	DICLOFENACO	TUBO	0,01	4.734
213	207750	DICLOFENACO	TABLETA	50 MG	74
214	19934768	DICLOFENACO	AMPOLLA	75 MG	548
215	19977386	DICLOXACILINA	SUSPENSION	125MG	5.106
216	19953797	DICLOXACILINA	SUSPENSION	250 MG	6.893
217	20051220	DICLOXACILINA	TABLETA	500 MG	511
218	19955895	DIFENHIDRAMINA	SUSPENSION	12,5 MG	3.666
219	19962547	DIFENHIDRAMINA	1ML	10MG	8.902
220	20096034	DIFENHIDRAMINA	TABLETA	50MG	256
221	20054465	DIGOXINA BETA	TABLETA	0.1 MG	1.277
222	20143309	DIGOXINA BETA	AMPOLLA	0.2 MG	11.489
223	19997996	DIGOXINA BETAMEIL	15ML	0.6 MG/ML	61.277
224	19984412	DIHIDROCODEINA	SUSPENSION	2,42 MG	5.092
225	19951973	DIHIDROERGOTOXIN-ERGOTOP	TABLETA	4,5 MG	1.048
226	51602	DILTIAZEN	TABLETA	60MG	149
227	19913783	DIMENHIDRINATO	TABLETA	50MG	97
228	19951877	DINITRATO ISORSOBIDE	TABLETA	10MG	59
229	20014719	DIOSMINA+HESPERIDINA	TABLETA	450/50MG	473
230	19993036	DIPIRONA	AMPOLLA	1 GR	652
231	19993029	DIPIRONA	AMPOLLA	2,5G/5ML	1.073
232	19928652	DIPIRONA	TABLETA	500MG	166
233	20006845	DIPIRONA MAGNESICA	AMPOLLA	2 GR	1.746
234	19954931	DOMPERIDONE	TABLETA	10MG	189
235	20037590	DOMPERIDONE	SUSPENSION	1MG/ML	12.790
236	19993779	DONEPECILO	TABLETA	10 MG	931
237	19950782	DOPAMINA	AMPOLLA	200 MG	2.544
238	19991560	DORZOLAMIDA + TIMOLOL	FRASCO-GOTERO	20+5 MG	25.532
239	19975169	DOXAZOSINA	TABLETA	2MG	2.376
240	19975165	DOXAZOSINA	TABLETA	4MG	3.340
241	19930858	DOXICICLINA	TABLETA	100 MG	581
242	20010928	DOXORUBICINA	AMPOLLA	10MG	12.155
243	20011067	DOXORUBICINA	AMPOLLA	50MG	60.777
244	20020048	DULOXETINA	TABLETA	30MG	1.385
245	19969451	EFAVIRENZ	TABLETA	600MG	2.298
246	19901160	ELEMENTOS TRAZA ADULTO	AMPOLLA	10 ML	20.681
247	19901161	ELEMENTOS TRAZA PEDIÁTRICO	AMPOLLA	10 ML	77.993

248	19999405	ENALAPRIL	TABLETA	20 MG	102
249	43757	ENALAPRIL	TABLETA	5 MG	85
250	19950452	ENOXAPARINA SODICA	AMPOLLA	20 MG/ 0.2 ML	15.319
251	19947837	ENOXAPARINA SODICA	AMPOLLA	40 MG/ 0.4 ML	21.600
252	19950452	ENOXAPARINA SODICA	AMPOLLA	60 MG/ 0.6 ML	26.837
253	19950452	ENOXAPARINA SODICA	AMPOLLA	80MG/0,8ML	32.509
254	19912966	ERGOTAMINA+CAFEINA	TABLETA	1+100 MG	444
255	20011733	ERITOMICINA	TABLETA	500MG	1.174
256	25798	ERITROMICINA	SUSPENSION	250MG	6.690
257	20005687	ERITROMICINA	LOCION	0,04	21.636
258	20096478	ERITROPOYETINA LIOFILIZADA	AMPOLLA	2000 UI	11.982
259	20047839	ERITROPOYETINA LIOFILIZADA	AMPOLLA	4000 UI	10.111
260	20088760	OXALATO DE ESCITALOPRAN	TABLETA	10MG	1.915
261	19990358	OXALATO DE ESCITALOPRAN	TABLETA	20MG	2.502
262	19960407	ESOMEPRAZOL	TABLETA	20 MG	224
263	19960390	ESOMEPRAZOL	TABLETA	40 MG	294
264	19941785	ESPECTINOMICINA	AMPOLLA	2 GR	41.507
265	20056836	ESPIRAMICINA	TABLETA	3M	3.715
266	19942429	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	100 MG	434
267	19963166	ESPIRONOLACTONA	TABLETA	25 MG	222
268	19963211	ESTREPTOQUINASA	AMPOLLA	1.500.000 UI	791.489
269	19963213	ESTREPTOQUINASA	AMPOLLA	750.000 UI	561.702
270	20007729	ESTRIOL	OVULOS	3.5MG	3.910
271	19934993	ESTROGENOS CONJ	CREMA VAGINAL	0.625MG	32.942
272	19902126	ESTROGENOS CONJ	TABLETA	0.625MG	1.083
273	20030997	ESZOPICLONA	TABLETA	2MG	1.439
274	20111857	ESZOPICLONA	TABLETA	3MG	2.018
275	20017384	ETILEFRINA CLORHIDRATO	AMPOLLA	10 ML	9.702
276	19997838	ETOMIDATO LIPURO	AMPOLLA	20MG/10ML	26.840
277	20048821	ETOPOSIDO	AMPOLLA	100MG/5ML	18.437
278	20070876	ETORICOXIB	TABLETA	120MG	4.270
279	20070878	ETORICOXIB	TABLETA	90MG	3.202
280	20024861	EZETIMIBA	TABLETA	10MG	4.145
281	20002868	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL	AMPOLLA	25+5MG	6.176
282	20103392	FENILEFRINA CLORHIDRATO	AMPOLLA	10 MG/ML	24.000
283	30051	FENITOINA	TABLETA	100MG	508
284	19990588	FENITOINA	AMPOLLA	250MG	6.664
285	20040082	FENITOINA	SUSPENSION	JARABE	59.107
286	20018001	FENOFIBRATO	CAPSULAS	200MG	1.109
287	20022442	FILGASTRIM	AMPOLLA	300MG	79.356
288	20062982	FINASTERIDA	TABLETA	5MG	8.640
289	19961688	FITOMENADIONA-VITAMINA K1	AMPOLLA	10MG/ML	2.197
290	20032468	FITOMENADIONA-VITAMINA K1	AMPOLLA	1MG/ML	1.586
291	19901231	FLUCONAZOL	CAPSULAS	150 MG	1.374
292	39613	FLUCONAZOL	TABLETA	200 MG	330
293	19956005	FLUCONAZOL	AMPOLLA	200MG/100ML	12.726
294	59338	FLUCONAZOL	SUSPENSION	50 MG	20.425
295	20044623	FLUMAZENIL	AMPOLLA	0.5MG/5ML	127.660
296	47823	FLUNARIZINA	TABLETA	10MG	115
297	45084	FLUNARIZINA	TABLETA	5MG	80
298	20008605	FLUORESCEINA SODICA 10%	AMPOLLA	0,1	46.538
299	20058411	FLUOROMETALONA	SUSPENSION	0.1%	9.120
300	20015903	FLUOXETINA	TABLETA	20 MG	56
301	19996710	FLUOXETINA	SUSPENSION	20 MG/5ML	7.660
302	19974242	SALMETEROL+FLUTICASONA	INHALADOR	25/125MCG	74.382
303	20085214	SALMETEROL+FLUTICASONA	INHALADOR	25/250MCG	74.382
304	19913256	SALMETEROL+FLUTICASONA	INHALADOR	25/50MCG	84.528
305	19944586	FURAZOLIDONA	TABLETA	100 MG	319
306	20037611	FURAZOLIDONA	SUSPENSION	50 MG/15	17.405
307	19966226	FUROSEMIDA	AMPOLLA	20 MG	786
308	23947	FUROSEMIDA	TABLETA	40 MG	72
309	19929866	GABAPENTIN	TABLETA	400MG	634
310	20059263	GANCICLOVR	AMPOLLA	500MG	107.004
311	1981505	GEMFIBROZILO	TABLETA	600 MG	322
312	44095	GENTAMICINA	AMPOLLA	120 MG	2.893
313	19940519	GENTAMICINA	AMPOLLA	160 MG	2.160
314	19929683	GENTAMICINA	SUSPENSION	3 MG	4.139
315	19946811	GENTAMICINA	AMPOLLA	40 MG	1.528
316	19988939	GENTAMICINA	AMPOLLA	80 MG	872
317	19993003	GENTAMICINA CREMA	TUBO	0.1%	7.337
318	20051446	GENTAMICINA UNG. OFT	10 GR	0,003	19.200
319	20028793	GINKGO BILOBA	TABLETA	80MG	2.246
320	19944485	GLIBENCLAMIDA	TABLETA	5 MG	46
321	19967433	GLICERINA SUPOSITORIO	SUPOSITORIO	ADULTO	1.976
322	19955014	GLICERINA CARBONATADA	SUSPENSION	MULT	5.140
323	19928088	GLIMEPIRIDA	TABLETA	2MG	281
324	19929405	GLIMEPIRIDA	TABLETA	4MG	383
325	20002038	GLUCONATO CALCIO	AMPOLLA	0,1	2.204

326	20151815	GLUCONATO DE POTASIO - ION K	SUSPENSION	JARABE	16.320
327	19964561	GLUCOSAMIDA	SOBRE	1500MG	818
328	19961516	GLUCOSAMIDA+ CONDRITINA	SOBRE	1500/1200MG	918
329	19940401	HALOPERIDOL	TABLETA	10MG	242
330	19999331	HALOPERIDOL	SUSPENSION	2 MG	5.018
331	20061284	HALOPERIDOL	AMPOLLA	5 MG	3.034
332	19940398	HALOPERIDOL	TABLETA	5MG	654
333	19995297	HEPARINA SODICA	AMPOLLA	5000UI	30.109
334	34162	HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	25 MG	29
335	20001046	HIDROCORTISONA	LOCION	0.05%	10.997
336	40194	HIDROCORTISONA	TUBO	0,01	2.837
337	19926707	HIDROCORTISONA	AMPOLLA	100 MG	3.925
338	38644	HIDROXICINA	AMPOLLA	100MG/2ML	25.148
339	48012	HIDROXICINA	TABLETA	25MG	146
340	20067505	HIDROXICINA	AMPOLLA	100MG/2ML	20.425
341	19942195	HIDROXICLOROQUINA	TABLETA	200MG	875
342	19977699	HIDROXIDO AL+MAG+SIM	SUSPENSION	200/200/20 MG	4.565
343	19977699	HIDROXIDO AL+MAG+SIM	SUSPENSION	200/200/20 MG	7.682
344	215882	HIDROXIDO ALUMINIO	SUSPENSION	0,06	7.722
345	19990030	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	SOL OFTAL	0,003	10.640
346	20043426	HIERRO SACARATO	AMPOLLA	100MG/5ML	10.691
347	19949535	HIOSCINA BUTIL BROMURO	TABLETA	10 MG	689
348	225064	HIOSCINA BUTIL BROMURO	AMPOLLA	20 MG	2.291
349	19926478	HIOSCINA BUTILBROM-DIPIRONA	AMPOLLA	20 MG/2,5 GR	3.054
350	51330	IBUPROFENO	TABLETA	400 MG	136
351	19994389	IBUPROFENO	TABLETA	600MG	320
352	19953298	IBUPROFENO	TABLETA	800MG	384
353	19970387	IMIPENEM+CILASTATINA POLVO RECONS	AMPOLLA	500 MG	31.915
354	19940399	IMIPRAMINA	TABLETA	25MG	103
355	20030724	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	TABLETA	10 MG	944
356	19967737	IMIQUIMOD	CREMA	0,05	78.992
357	20022853	INDINAVIR	TABLETA	400MG	1.708
358	19975089	INMUNOGLOBULINA ANTI D	AMPOLLA	300 MCG	211.244
359	38294	INSULINA N P H	AMPOLLA	80-100 UI/ML	22.979
360	20013207	INSULINA ZINC CRISTALINA	AMPOLLA	80-100 UI/ML	15.600
361	20008409	IRBERSARTAN	TABLETA	300MG	1.418
362	19949125	IRBERSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	300+12.5MG	1.784
363	51867	ISOCONAZOL	SUSPENSION	0,01	7.077
364	57706	ISOCONAZOL	CREMA	0,01	5.856
365	39261	ISOPTO CARPINA	SUSPENSION	0,02	58.175
366	20020357	ISOTRETINOINA	CAPSULAS	20MG	3.797
367	19993381	ITRACONAZOL	TABLETA	100MG	2.654
368	19979253	IVERMECTINA	FRASCO	0,006	10.824
369	19937307	KETOCONAZOL	TUBO	0,02	4.351
370	19959770	KETOCONAZOL	TABLETA	200 MG	376
371	19943430	KETOCONAZOL	FRASCO	100 MG	5.538
372	1982997	KETOPROFENO	AMPOLLA	100MG	1.972
373	55502	KETOPROFENO	TABLETA	100MG	246
374	11699	KETOPROFENO GEL	TUBO	60 GR	6.774
375	19955238	KETOTIFENO	SUSPENSION	1 MG	3.910
376	19955240	KETOTIFENO	TABLETA	1MG	98
377	20104881	LABETALOL	AMPOLLA	100MG/20ML	20.881
378	38540	LACTULAX	SOBRE	10GR/15ML	2.837
379	19975104	LAMIVUDINA	SUSPENSION	10MG/ML	33.192
380	19932466	LAMIVUDINA	TABLETA	150MG	550
381	20085320	LAMIVUDINA+ ABACAVIR	TABLETA	600+300	6.383
382	19931927	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA	TABLETA	150/300 MG	1.073
383	20001515	LAMOTRIGINA	TABLETA	100MG	766
384	230133	LAMOTRIGINA	TABLETA	200MG	3.636
385	19998035	LAMOTRIGINA	TABLETA	25MG	409
386	19998036	LAMOTRIGINA	TABLETA	50MG	638
387	19935961	LANSOPRAZOL	TABLETA	30MG	485
388	19947216	LATANOPROST	5ML	50MCG	29.362
389	19963298	LEFLUNOMIDA	TABLETA	20MG	2.221
390	20065665	LETROZOL	TABLETA	2.5MG	2.808
391	20007895	LEVETIRACETAM	TABLETA	1GR	2.928
392	20007896	LEVETIRACETAM	TABLETA	500MG	1.464
393	20003985	LEVOCETIRIZINA	TABLETA	5MG	746
394	47458	LEVODOPA+CARBIDOPA	TABLETA	25/250MG	578
395	20062592	LEVOFLOXACINO	AMPOLLA	500 MG	38.298
396	20008193	LEVOFLOXACINO	TABLETA	500 MG	766
397	19943590	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA	100MG	698
398	19973772	LEVOMEPROMAZINA	TABLETA	25MG	383
399	19977387	LEVOMEPROMAZINA	SUSPENSION	4 MG/ML	21.702
400	19989785	LEVONORGESTREL	TABLETA	0.75MG	3.413
401	19981474	LEVONORGESTREL -ETILINEST.	TABLETA	(0.15+0.03)MG	107
402	20007638	LEVOSULPIRIDE	TABLETA	25MG	709
403	42722	LEVOTIROXINA	TABLETA	100MG	59
404	20030709	LEVOTIROXINA	TABLETA	125MCG	122
405	20030710	LEVOTIROXINA	TABLETA	150MG	133
406	20027645	LEVOTIROXINA	TABLETA	25MG	74

407	19960116	LEVOTIROXINA	TABLETA	50MG	53
408	20027702	LEVOTIROXINA	TABLETA	75MG	97
409	50709	LIDOCAINA	ATOMIZADOR	0,01	99.360
410	39002	LIDOCAINA	TUBO	JALEA	16.582
411	39005	LIDOCAINA	TUBO	POMADA 5%	35.543
412	218168	LIDOCAINA CON EPINEFRINA	SUSPENSION	0,01	31.877
413	218170	LIDOCAINA CON EPINEFRINA	SUSPENSION	0,02	27.894
414	218170	LIDOCAINA CON EPINEFRINA	SUSPENSION	0,02	28.255
415	31539	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	AMPOLLA	0,01	24.109
416	43735	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	AMPOLLA	0,01	16.538
417	31539	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	SUSPENSION	0,01	27.229
418	31540	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	SUSPENSION	0,02	24.546
419	31540	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	SUSPENSION	0,02	24.743
420	220303	LINCOMICINA	AMPOLLA	300MG	2.182
421	220305	LINCOMICINA	AMPOLLA	600 MG	2.400
422	20029185	LINEZOLID	AMPOLLA	2 MG/ML	132.000
423	20104881	LOBETALOL	AMPOLLA	100MG/20ML	20.881
424	207751	LOPERAMIDA	TABLETA	2MG	80
425	19967068	LOPINAVIR+RITONAVIR	TABLETA	200/50MG	1.080
426	19911481	LOPINAVIR+RITONAVIR	SUSPENSION	80/20MG	68.299
427	19908846	LORATADINA	SUSPENSION	1 MG	2.941
428	39641	LORATADINA	TABLETA	10 MG	48
429	20062604	LOSARTAN	TABLETA	100MG	163
430	19965499	LOSARTAN	TABLETA	50MG	66
431	20014705	LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA	TABLETA	50MG+12.5MG	306
432	40518	LOVASTATINA	TABLETA	20 MG	53
433	35811	MEBENDAZOL	TABLETA	100MG	203
434	19999216	MEDROXIPROGESTERONA	TABLETA	5MG	388
435	19997397	MEDROXIPROGESTERONA ACET-MEGESTRON	AMPOLLA	150 MG	11.293
436	20006590	MELOXICAN	TABLETA	15MG	240
437	19906320	MELOXICAN	TABLETA	7.5MG	120
438	20018391	MEMANTINA	TABLETA	10MG	1.582
439	19942150	MEROPENEM	AMPOLLA	1GR	45.548
440	19942152	MEROPENEM	AMPOLLA	500 MG	26.382
441	20039643	MESALAZINA GRANULADA	SOBRES	1500 MG	4.248
442	20048039	MESALAZINA	SUPOSITORIO	500MG	2.958
443	19940343	MESALAZINA	TABLETA	500MG	1.399
444	207346	MESALAZINA ENEMA	SUSP RECTAL	4G/60ML	29.617
445	19905554	METFORMINA	TABLETA	850MG	97
446	19924741	METFORMINA+GLIBENCLAMIDA	TABLETA	500+2.5MG	2.837
447	19992466	METFORMINA+GLIBENCLAMIDA	TABLETA	500+5MG	2.827
448	19990590	METILPREDNISOLONA SUCCINATO	AMPOLLA	500 MG	24.722
449	20024210	METIMAZOL	TABLETA	5 MG	380
450	19948280	METOCARBAMOL	TABLETA	750 MG	214
451	19931879	METOCLOPRAMIDA	AMPOLLA	10 MG	888
452	19941418	METOCLOPRAMIDA	TABLETA	10 MG	115
453	19906811	METRONIDAZOL	SUSPENSION	250MG	7.280
454	19933831	METOCLOPRAMIDA	SUSPENSION	4 MG/ML	3.376
455	39210	METOPROLOL TARTRATO	TABLETA	100 MG	126
456	50707	METOPROLOL TARTRATO	TABLETA	50 MG	74
457	20149724	METOPROLOL TARTRATO	AMPOLLA	INYECTABLE	28.315
458	19992309	METOTREXATE	AMPOLLA	500 MG	51.600
459	20143914	METOTREXATE	AMPOLLA	50MG	21.811
460	20062852	METOTREXATO	TABLETA	2,5 MG	829
461	27222	METRONIDAZOL	SUSPENSION	125MG	5.106
462	53171	METRONIDAZOL	SUSPENSION	250 MG	6.786
463	19946535	METRONIDAZOL	AMPOLLA	500MG	7.627
464	1983837	METRONIDAZOL	OV TABLETA VAGINAL	500MG	320
465	29653	METRONIDAZOL	TABLETA	500MG	151
466	19949203	METRONIDAZOL +NISTATINA	OVULOS	500MG+50000UI	1.112
467	19996121	MICOFENOLATO	TABLETA	500 MG	5.106
468	20039606	MILRINONA LACTACTO	AMPOLLA	10MG/10ML	51.064
469	19953252	MINOXIDIL	TABLETA	10MG	311
470	20052424	MIRTAZAPINA	TABLETA	30MG	541
471	19914260	MISOPROSTOL	TABLETA	200MG	4.390
472	20012577	MISOPROSTOL	TABLETA VAGINAL	50MG	1.996
473	19942366	MITOMICINA	SUSPENSION	5MG	114.894
474	20024550	MOMETASONA SPRAY PED	10 ML	0,05	17.454
475	20007093	MOMETASONA	15 GR	0.1%	7.621
476	20024550	MOMETASONA SPRAY AD	18ML	0,05	18.422
477	20051990	MONTELUKAST	TABLETA	10MG	362
478	19936346	MONTELUKAST	TABLETA	4MG	306
479	19936556	MONTELUKAST	TABLETA	5MG	398
480	19979687	MOSAPRIDA	TABLETA	5MG	1.238
481	20031393	MOXIFLOXACINA + DEXAMETASONA	FRASCO-GOTERO	0.5%+1MG	18.976
482	20089685	MOXIFLOXACINO	TABLETA	400 MG	9.163
483	19914784	MULTIVITAMINICO - PEDIAVIT	SUSPENSION	GOTAS	14.042
484	20069787	NALOXONA CLORHIDRATO	AMPOLLA	0.4	45.958

485	19948281	NAPROXENO	SUSPENSION	125 MG	3.011
486	17145	NAPROXENO	TABLETA	250 MG	125
487	31190	NAPROXENO	TABLETA	500MG	329
488	52976	NEOMICINA+POLIMIXINA+DEX	GOTAS/OFT	0.3%-0.5%+5000-	3.200
489	19976553	NEOSTIGMINE	AMPOLLA	0,5 MG/ML	1.021
490	20063920	NEVIRAPINA	TABLETA	200MG	511
491	19984522	NEVIRAPINA	SUSPENSION	50MG/5ML	65.454
492	3753	NIFEDIPINO	CAPSULAS	10 MG	605
493	20025310	NIFEDIPINO	TABLETA	30 MG	229
494	40927	NIMODIPINO	TABLETA	30 MG	199
495	19966420	NIMODIPINO	TABLETA	30 MG	190
496	19997076	NISTATINA	SUSPENSION	100,000 UI	4.800
497	19967422	NISTATINA	TUBO	100,000 UI	13.091
498	20009371	NISTATINA	TABLETA	500,000 UI	919
499	19999393	NISTATINA+OXIDO DE ZINC	TUBO	UNG	4.483
500	19978078	NITROFURANTOINA	TABLETA	100 MG	217
501	20067562	NITROFURANTOINA	TABLETA	50 MG	2.449
502	19968374	NITROFURAZONA	POMADA	0.2%	8.897
503	19968374	NITROFURAZONA	POMADA	0.2%	66.150
504	19950159	NITROGLICERINA	AMPOLLA	50MG	24.000
505	20032988	NITROPRUSIATO	AMPOLLA	50MG	63.829
506	19946883	NORETISTERONA+ESTRADIOL	AMPOLLA	50MG/5MG	9.478
507	19940783	NOREPINEFRINA	AMPOLLA	4 MG	5.362
508	19959983	NORFLOXACINA	TABLETA	400 MG	486
509	19974415	OLANZAPINA	TABLETA	10MG	336
510	19974414	OLANZAPINA	TABLETA	5MG	187
511	216497	OLOPATADINA	SUSPENSION	0,01	21.630
512	41072	OMEPRAZOL	TABLETA	20 MG	89
513	38408	OMEPRAZOL	AMPOLLA	40MG	17.143
514	20010204	ONDANSETRON	AMPOLLA	8 MG	2.040
515	19968954	ONDANSETRON	TABLETA	8MG	2.808
516	27858	SOLUCION SALINA BALANCEADA	SUSPENSION	500ML	51.026
517	19960972	OQ-CAPS (VITAMINAS)	CAPSULAS	MULT	3.533
518	20070969	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	GOTAS/OFT	0,02	66.427
519	30114	OQ-MIOT (ACETIL COLINA+SOLUCION SALINA)	2 ML	0,01	112.146
520	36305	BENOXINATO CLORHIDRATO	GOTAS/OFT	4 MG	120.000
521	2221550	OXACILINA	AMPOLLA	1 GR	2.618
522	19961607	OXCARBAZEPINA	TABLETA	300 MG	713
523	19930572	OXIBUTININA	TABLETA	5MG	350
524	19963482	OXIMETASOLINA GOTAS AD	SUSPENSION	0,005	3.733
525	20018967	OXIMETASOLINA GOTAS PED	SUSPENSION	0,0025	6.067
526	20047567	PACLITAXEL	AMPOLLA	100MG/16.67ML	57.684
527	19961362	PAMOATO DE PIRANTEL	SUSPENSION	250 MG	3.520
528	19902915	PAMOATO DE PIRANTEL	TABLETA	250 MG	462
529	230339	DICLOFENACO	SOL OFTAL	0,001	64.970
530	20028093	PANTOPRAZOL	TABLETA	20MG	779
531	19981211	PANTOPRAZOL	TABLETA	20MG	10.979
532	20079038	PANTOPRAZOL	TABLETA	40MG	473
533	19951949	PAROXETINA	TABLETA	20MG	1.907
534	219603	PENICILINA BENZATINICA	AMPOLLA	1,200,000 UI	2.389
535	218006	PENICILINA BENZATINICA	AMPOLLA	2,400,000 UI	3.928
536	20011956	PENICILINA FENOXIMETILICA	SUSPENSION	250 MG	12.218
537	19963586	PANTOPRAZOL	TABLETA	40MG	11.485
538	19909018	PENICILINA FENOXIMETILICA	TABLETA	500 MG	638
539	220027	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	1,000,000 UI	2.400
540	218000	PENICILINA G SODICA	AMPOLLA	5,000,000 UI	4.363
541	207760	PENICILINA PROCAINICA	AMPOLLA	400,000 UI	2.618
542	218010	PENICILINA PROCAINICA	AMPOLLA	800,000 UI	3.054
543	19969105	PIPERACICLINA/TAZOBACTAN	AMPOLLA	4.5 GR	20.425
544	19980936	PIPOTIAZINA	AMPOLLA	25MG	14.042
545	43586	PIRACETAN	TABLETA	800 MG	316
546	19999057	PIRIDOSTIGMINA BROMURO	TABLETA	60 MG	3.229
547	19908128	PIRIDOSTIGMINA - MESTINON	TABLETA	60 MG	3.713
548	19996984	PIRIDOXINA	TABLETA	50 MG	180
549	19993956	PIROXICAN	TUBO	0,005	2.419
550	55839	PIROXICAN	AMPOLLA	40MG	3.763
551	28014	PODOFILINA	SUSPENSION	0,2	15.319
552	50476	POLIETILENGLICOL+ELECTROLITOS	SOBRE	POLVO	28.501
553	19951553	LEVONORGESTREL	TABLETA	0.75MG	7.406
554	19961372	PRAZOSINA	TABLETA	1MG	67
555	19982087	PREDNISOLONA ACETATO	GOTAS/OFT	0.1	11.489
556	20011084	PREDNISOLONA	TABLETA	5 MG	101

557	19906237	PREDNISOLONA	TABLETA	50 MG	1.216
558	19984620	PREDNISOLONA+FENILE	GOTAS/OFT	1%+0.12%	12.638
559	20059258	PREGABALINA	TABLETA	150MG	1.787
560	20044691	PREGABALINA	CAPSULAS	300MG	2.632
561	20063796	PREGABALINA	TABLETA	75MG	1.512
562	19943341	PRIMAQUINA	TABLETA	15MG	472
563	35618	PROPANOLOL	TABLETA	40 MG	102
564	35619	PROPANOLOL	TABLETA	80 MG	163
565	19917356	PROPOFOL	AMPOLLA	1%(10MG/ML) X 20 ML	10.840
566	59660	PSYLLIUM MUCILAGO	SOBRE	4.1 GR	5.381
567	19995320	QUETIAPINA	TABLETA	200MG	1.021
568	19996348	QUETIAPINA	TABLETA	300MG	1.554
569	50053	QUINAPRIL	TABLETA	10 MG	1.104
570	50051	QUINAPRIL	TABLETA	20 MG	1.711
571	19937660	RANITIDINA	TABLETA	150 MG	235
572	19961295	RANITIDINA	TABLETA	300 MG	414
573	19937128	RANITIDINA	AMPOLLA	50 MG	511
574	19943272	RIFAMICINA	SUSPENSION	SPRAY	11.337
575	19973744	RIFAXIMINA	SUSPENSION	20MG	41.826
576	20007377	RISPERIDONA	TABLETA	1MG	312
577	19989120	RISPERIDONA	TABLETA	2MG	403
578	20007378	RISPERIDONA	TABLETA	3MG	731
579	20094560	RITONAVIR	TABLETA	10MG	2.266
580	20103604	ROSUVASTATINA	TABLETA	10MG	899
581	20075376	ROSUVASTATINA	TABLETA	20MG	1.354
582	227600	S.P ALPRAZOLAN	TABLETA	0,5MG	103
583	13874	S.P ALPRAZOLAN	TABLETA	0.25MG	2.264
584	227603	S.P BROMAZEPAM	TABLETA	10MG	424
585	29114	S.P CLOBAZAM	TABLETA	10MG	1.081
586	44747	S.P CLOBAZAM	TABLETA	20MG	2.164
587	19935777	S.P CLONAZEPAN	TABLETA	0.5MG	130
588	20051145	S.P CLONAZEPAN	SUSPENSION	2,5MG	22.381
589	19979163	S.P CLONAZEPAN	TABLETA	2.0MG	124
590	19974655	S.P CLOZAPINA	TABLETA	100MG	163
591	19975977	S.P CLOZAPINA	TABLETA	25MG	120
592	20019151	S.P DIAZEPAM	AMPOLLA	10MG	2.312
593	20030910	S.P FENTANILO CITRATO	AMPOLLA	0,5 MG/ML (0,005%)	13.091
594	49510	S.P KETAMINA HCL	AMPOLLA	500 MG	38.182
595	19902391	S.P LORAZEPAM	TABLETA	1MG	613
596	19914657	S.P LORAZEPAM	TABLETA	2MG	85
597	37193	S.P METILERGOMETRINA	AMPOLLA	0.2MG/ML	9.503
598	19945171	S.P MIDAZOLAM	AMPOLLA	15 MG/3ML	6.035
599	19942581	S.P MIDAZOLAM	AMPOLLA	5 MG/5 ML (0,1%)	6.857
600	19993266	S.P OXICODONA	TABLETA	10 MG	2.554
601	19992939	S.P OXICODONA	TABLETA	20 MG	3.064
602	19993083	S.P OXICODONA	TABLETA	40 MG	7.660
603	19915399	S.P OXITOCINA	AMPOLLA	10UI /ML	2.232
604	209802	S.P REMIFENTANIL	AMPOLLA	2 MG	65.454
605	11878	S.P TIOPENTAL SODICO	AMPOLLA	1 GR	32.196
606	20001675	SALBUTAMOL	INHALADOR	100 MCG	9.163
607	19994006	SALBUTAMOL	SUSPENSION	2 MG	2.527
608	33250	SALBUTAMOL	SOL RESPIRATORIA	5MG	30.509
609	21873	SALES DE REHIDRATACION	SOBRE	ORAL	1.200
610	53919	SECNIDAZOL	TABLETA	1 GR	2.952
611	20003536	SERTRALINA	TABLETA	100MG	1.524
612	19973237	SERTRALINA	TABLETA	50MG	270
613	19993835	SILDENAFIL	TABLETA	50MG	314
614	19957711	SIMETICONA+PANCREATINA TABLETA	TABLETA	80+170MG	458
615	19943602	SIMVASTATINA	TABLETA	20MG	880
616	19943601	SIMVASTATINA	TABLETA	40MG	1.200
617	33661	SOLUCION SALINA HIPERTONICA	GOTAS/OFT	3,75%/1,25%	82.909
618	20018740	SOMATOSTATINA	AMPOLLA	3MG	250.244
619	20037305	SUCCINILCOLINA	AMPOLLA	1.000MG	40.800
620	36743	SUCRALFATO	TABLETA	1GR	480
621	19910324	SUERO ANTIOFIDICO	AMPOLLA	POLIVALENTE	652.363
622	19961609	SUERO PICADURA ALACRAN	AMPOLLA	INYECTABLE	938.816
623	31337	SULFADIAZINA DE PLATA	POTE	0,01	99.773
624	19962369	SULFADIAZINA DE PLATA	TUBO	0,01	4.888
625	201145	SULFASALAZINA	TABLETA	500MG	371
626	19935299	SULFATO DE MAGNESIA	AMPOLLA	20% X 10 ML	1.811
627	19963969	SULFATO FERROSO	FRASCO-GOTERO	125MG/ML	2.282
628	19963970	SULFATO FERROSO	SUSPENSION	5,3 GR	2.814

629	28837	SULFATO FERROSO	TABLETA	100MG	59
630	32897	SULFATO FERROSO	TABLETA	200MG	61
631	19914806	SULFATO FERROSO	TABLETA	300MG	89
632	41589	SULPIRIDA	TABLETA	200MG	3.113
633	224929	SULTAMICILINA	TABLETA	375MG	1.952
634	20029994	SUSTITUTO DE PLASMA	500 CC	0,04	58.598
635	201175	TAMOXIFENO	TABLETA	20MG	3.578
636	19984678	TAMSULOSINA	TABLETA	0.4MG	1.021
637	31866	TECLOZAN	TABLETA	500 MG	20.576
638	20027951	TEOFILINA	TABLETA	125 MG	344
639	20061730	TEOFILINA	TABLETA	300 MG	616
640	48539	TEOFILINA	ELIXIR	80 MG	6.842
641	20011544	TERBINAFINA	CREMA	0,01	10.216
642	20004404	TERBINAFINA	SUSPENSION	0,01	16.008
643	19976921	TERBINAFINA	TABLETA	250MG	840
644	39003	TERBUTALINA	AMPOLLA	0,5MG	5.006
645	218166	TERBUTALINA	SUSPENSION	30MG	29.672
646	19960773	TERBUTALINA	TABLETA	2,5 MG	1.506
647	38998	TERBUTALINA	SOL NEBULIZAR	1% SOL	16.014
648	39235	TETRACICLINA	TABLETA	500 MG	1.612
649	38332	TIAMINA	AMPOLLA	1GRX10ML	8.837
650	19960067	TIAMINA	TABLETA	300MG	283
651	19941885	TIMOLOL MALEATO	GOTAS/OFT	0,005	4.582
652	19941421	TIBOLONA	TABLETA	2.5MG	1.243
653	19999037	TINIDAZOL	SUSPENSION	200 MG	3.666
654	29317	TINIDAZOL	TABLETA	500 MG	179
655	20118926	TIOTROPIO BROMURO	CAPSULAS	18MG	1.833
656	19960957	TIZANIDINA	TABLETA	4MG	977
657	19993894	TOBRAMICINA	SUSPENSION	0,3%	6.000
658	19950838	TOBRAMICINA-DEXAMETASONA	SUSPENSION	0,3%/0,1%	10.909
659	19984810	TOPIRAMATO	TABLETA	100 MG	1.499
660	19984812	TOPIRAMATO	TABLETA	25 MG	490
661	19984811	TOPIRAMATO	TABLETA	50 MG	980
662	19940997	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA	INYECTABLE	12.766
663	20045072	TRAMADOL	AMPOLLA	100 MG	804
664	216131	TRAMADOL	SUSPENSION	100 MG	3.462
665	20001615	TRAMADOL	AMPOLLA	50 MG	763
666	19941742	TRAZADONA	TABLETA	50 MG	115
667	19988153	TRIAMCINOLONA ACETONIDA	AMPOLLA	10MG	13.091
668	19999947	TRIMEBUTINA	TABLETA	200MG	195
669	19937456	TRIMEBUTINA	AMPOLLA	50MG	13.000
670	51063	TRIMETOP SULFA FUERTE	TABLETA	160/800MG	217
671	26915	TRIMETOP SULFA SIMPLE	SUSPENSION	40/200 MG	2.554
672	19942964	TRIMETOP SULFA SIMPLE	TABLETA	80/400 MG	245
673	19995087	TRIMETOP SULFAMETAXAZOL	AMPOLLA	80+400MG	7.001
674	33031	TROPICAMIDA	FRASCO-GOTERO	0,01	38.783
675	19978105	VALSARTAN	CAPSULAS	160MG	725
676	20002094	VALSARTAN +HIDROCLOROTIAZIDA	CAPSULAS	160+12,5 MG	1.649
677	19975971	VALSARTAN	CAPSULAS	80MG	460
678	19999738	VANCOMICINA	AMPOLLA	500MG	9.702
679	20096205	VASOPRESINA	AMPOLLA	20UI/ML	38.542
680	20024115	VENLAFAXINA	TABLETA	150MG	1.888
681	20003209	VENLAFAXINA	TABLETA	75MG	995
682	37897	VERAPAMILO	TABLETA	120 MG	174
683	37892	VERAPAMILO	TABLETA	80 MG	126
684	31063	VITAMINA A	CAPSULAS	100000UI	383
685	19960905	VITAMINA A	TABLETA	50,000 UI	166
686	19903517	VITAMINA E	CAPSULAS	1000UI	1.327
687	19942155	VITAMINA E	CAPSULAS	400UI	821
688	20096037	WARFARINA	TABLETA	5MG	218
689	26605	YODOPOVIDONA	SUSPENSION	10% SOLUCION	4.330
690	32425	YODOPOVIDONA	SUSPENSION	10% SOLUCION	7.458
691	32425	YODOPOVIDONA	GARRAFA	10% SOLUCION	112.596
692	32424	YODOPOVIDONA	SUSPENSION	8% BUCOFARINGEO	5.362
693	32662	YODOPOVIDONA	SUSPENSION	8% ESPUMA	4.320
694	32662	YODOPOVIDONA	SUSPENSION	8% ESPUMA	6.383
695	32662	YODOPOVIDONA	GARRAFA	8% ESPUMA	112.596
696	19974944	ZIDOVUDINA	SUSPENSION	10MG	33.192
697	20064177	ZIDOVUDINA	TABLETA	300MG	1.788
698	19982431	ZOLPIDEM	TABLETA	10MG	229
699	A20002050	CONDON	PROPIA	UNIDAD	950
			Los medicamentos regulados se reconocerán a precios de regulación de acuerdo a la normatividad vigente.		

			La codificación será en CUMS de acuerdo a la normatividad vigente		
			OXIGENO LITRO A 60 PESOS		

INSUMOS

Item	Codigo Discolmedica	Descripcion	Invima	Marca	Valor Unitario
1	IM00619	AGUA DESTILADA-DESMINERALIZADA	NO REQUIERE	QUIMIBEN	94,361
2	ME04521	AGUA ESTERIL	2019M-007522-R3	CORPAUL	3,814
3	ME04563	AGUA ESTERIL	2016M-0005159-R1	QUIBI	4,339
4	ME04548	AGUA ESTERIL	2012M-0013573	BIOSANO	785,200
5	ME04550	AGUA ESTERIL	2012M-0013573	BIOSANO	548,600
6	ME04551	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION	2016M-0005159-R1	QUIBI	30,987
7	ME04519	DEXTROSA 10% A.D	2021M-0003945-R2	FRESENIUS	3,933
8	ME04505	DEXTROSA 5% A.D	2020M-000887-R4	BAXTER	3,775
9	ME05495	DEXTROSA 50% A.D	2020M-000885-R4	BAXTER	17,287
10	IM00485	BOLSA (RESERVORIO) PARA AMBU	2018DM-0019041	MERLIN MEDICAL	15,285
11	IM00071	CAJA COPROLOGICA	2011DM-0007081	COLOSTOL	318,500
12	IM02019	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2012DM- 001667 R1	MEDEX	1,955
13	IM00737	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2011DM-0008169	BIOLIFE	2,171
14	IM00760	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2011DM-0008169	BIOLIFE	2,171
15	IM00803	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2011DM-0008169	BIOLIFE	2,171
16	IM00738	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2011DM-0008169	BIOLIFE	2,171
17	IM00761	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2011DM-0008169	BIOLIFE	2,171
18	IM00717	CANULA GUEDEL Y/O MAYO	2017DM-0017401	NUBENCO	3,489
19	IM01254	CANULA OXIGENO NASAL	2014DM-0012112	SUPREME	2,155
20	IM00484	CANULA OXIGENO NASAL	2016DM-0000161-R1	BIOLIFE	2,226
21	IM01253	CANULA OXIGENO NASAL	2014DM-0012112	SUPREME	2,155
22	IM00539	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2016DM-0000280-R1	GOLDEN CARE	30,440
23	IM00450	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2017DM-0000275-R1	SUNMED	54,098
24	IM01181	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2017DM-0016885	NUBENCO	40,422
25	IM00464	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2016DM-0000280-R1	GOLDEN CARE	30,440
26	IM00448	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2016DM-0000280-R1	GOLDEN CARE	30,440
27	IM00474	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON	2017DM-0000275-R1	SUNMED	43,538
28	IM00764	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON	2017DM-0016885	NUBENCO	33,701
29	IM00570	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON	2016DM-0000280-R1	GOLDEN CARE	28,478
30	IM00336	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2017DM-0000275-R1	SUNMED	54,098
31	IM00751	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2017DM-0016885	NUBENCO	36,747
32	IM00923	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON	2017DM-0016885	NUBENCO	34,912
33	IM00480	CATETER INTRAVENOSO	2010DM-000162-R3	JELCO RO	2,800
34	IM00665	CATETER INTRAVENOSO	2015DM-0013639	NIPRO	2,837
35	IM00067	CATETER INTRAVENOSO	2016DM-0000215R2	INTROCAN-BRAUN	2,938
36	IM00222	CATETER INTRAVENOSO	2010DM-000162-R3	JELCO RO	3,012
37	IM00223	CATETER INTRAVENOSO	2010DM-000162-R3	JELCO RO	3,012
38	IM00224	CATETER INTRAVENOSO	2010DM-000162-R3	JELCO RO	3,012
39	IM00367	CATETER INTRAVENOSO	2010DM-000162-R3	JELCO RO	3,012
40	IM00664	CATETER PERIDURAL	2015DM-0003725-R1	BRAUN	74,147
41	IM00730	CATETER CENTRAL MONOLUMEN	2016DM-0000045-R1	BRAUN	202,823
42	IM00536	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	16,773
43	IM00371	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	18,578
44	IM00213	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	18,578
45	IM00388	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	16,645
46	IM00100	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	18,026
47	IM00326	CATGUT CROMADO	2016DM-0000279R4	JOHNSON & JOHNSON	17,469
48	IM00433	CINTA CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR	2017DM-0016915	EEE	27,856
49	IM00152	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO	2017DM-0017342	WESTMED	37,232
50	IM00148	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO	2017DM-0000426-R1	WESTMED	35,139
51	IM00151	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO	2017DM-0000426-R1	WESTMED	41,441
52	IM00499	ESPATULA + CITOCEPILLO	2011DM-0007036	INTERPLAST	140,059
53	IM00676	CLAMP UMBILICAL	2017DM-0016886	NUBENCO	783,900
54	IM00950	COLLAR CERVICAL DE FILADELFIA	2010DM-0005269	DISPROMED	36,262
55	IM00951	COLLAR CERVICAL DE FILADELFIA	2010DM-0005269	DISPROMED	36,262
56	IM00952	COLLAR CERVICAL DE FILADELFIA	2010DM-0005269	DISPROMED	36,262
57	IM00303	COMPRESAS CON RADIOPACO NO ESTERIL	2007DM-0000734	MEDICAL SUPPLIES	2,029

58	IM00489	COMPRESAS CON RADIOPACO ESTERIL	2015DM-0003258-R1	ALFA SAFE	2,311
59	IM00009	CONDONES LATEX	2008DM-0002305	TULIP	461,500
60	IM00136	CUELLO ORTOPEDICO	2018DM-0019039	AMBU	92,541
61	IM00137	CUELLO ORTOPEDICO	2018DM-0019039	AMBU	78,813
62	IM00782	CYSTOFLO	2020DM-0006057-R1	BIOLIFE	7,657
63	ME05101	LACTATO DE RINGER	2020M-002282-R4	BAXTER	6,269
64	ME04508	LACTATO DE RINGER	2020M-002282-R4	BAXTER	3,731
65	ME04528	SOLUCION SALINA 0.9%	2020M-001117-R4	BAXTER	6,219
66	ME04507	SOLUCION SALINA 0.9%	2020M-001117-R4	BAXTER	2,943
67	ME04509	ENEMA TRAVAD ORAL	2016 M-015075-R2	ETICOS TQ	13,650
68	ME04547	ENEMA TRAVAD	2010M-0010833	QUIBI	17,545
69	ME04546	ENEMA TRAVAD FOSFATO	2016M-005067-R2	BAXTER	27,856
70	ME04500	ENEMA TRAVAD FOSFATO	2020M-002067-R3	BAXTER	11,531
71	IM00595	EQUIPO BURETROL	2012DM-0001260-R1	NUBENCO	7,812
72	IM00604	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2015DM-0003275-R1	MEDEX	1.257,100
73	IM01243	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2020DM-0021368	NUBENCO	877,500
74	IM00598	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2015DM-0003275-R1	MEDEX	1.257,100
75	IM00533	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2015DM-0003275-R1	MEDEX	1.257,100
76	IM01106	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2017DM-000862-R2	RYMCO	793,000
77	IM00685	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2015DM-0003275-R1	MEDEX	1.257,100
78	IM00583	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL)	2015DM-0003275-R1	MEDEX	1.219,400
79	IM00890	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2016DM-0000090-R2	SHERLEG	2,760
80	IM00871	EQUIPO EXTENSION DE ANESTESIA	2016DM-0000090-R2	SHERLEG	2,174
81	IM00055	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA	2015DM-00718-R3	BAXTER	3,432
82	IM00498	EQUIPO MICROGOTEO SIN AGUJA	2010DM-0006638	MEDISPO	2,925
83	IM00768	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION	2016DM-0014889	BRAUN	41,412
84	IM00297	EQUIPO TRANSFUSION SANGRE	2012DM-0001063-R1	NUBENCO	5,343
85	IM00470	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO	2016DM-0000271-R1	GOLDEN CARE	7,800
86	IM00821	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO	2016DM-0000271-R1	GOLDEN CARE	7,800
87	IM00415	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO	2016DM-0000271-R1	GOLDEN CARE	9,074
88	IM00503	FIJADOR PARA CITOLOGIA SPRAY	AUT:707102009-201766184036	BIOLIFE	20,125
89	IM02410	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO)	2018DM-0017822	LIFE CARE	12,350
90	IM01406	FILTRO INTERCAMBIADOR(NARIZ DE CAMELLO)	2018DM-0018409	INTERSURGICAL	10,062
91	IM00162	FORMOL (FORMALDHEIDO)	NO REQUIERE	QUIMIBEN	66,296
92	IM00064	GLUTARALDEHIDO PLUS HLD	2012DM-0008954	EUFAR	41,640
93	IM00198	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO	2017DM-0000413-R1	BIOLIFE	8,515
94	ME04499	ETONOGESTREL	2018M-0006318-R1	MERCK SHARP & DOHME	245,648
95	ME04530	LEVONORGESTREL MICRONIZADO SUBDERMICO	2014M-0002181-R1	BAYER EPS	299,000
96	IM00372	INHALOCAMARA ADULTO	2019DM-0003863-R1	BIOLIFE	7,874
97	IM00334	INHALOCAMARA PEDIATRICA	2019DM-0003863-R1	BIOLIFE	7,874
98	IM00196	INSPIROMETRO INCENTIVO RESPIRATORIO	2011DM-0007444	R.S.B	24,167
99	IM00805	CLORHEXIDINA GLUCONATO	NSOH01920-03CO	QUIMIBEN	176,428
100	ME04531	CLORHEXIDINA GLUCONATO	2016M-0011325-R1	EUFAR	63,367
101	IM00419	JABON ANTIBACTERIAL DESINFECTANTE	2012DM-0009457	EUFAR	19,033
102	IM00132	JABON ANTIBACTERIAL DESINFECTANTE	2012DM-0009457	EUFAR	44,070
103	IM00269	CLORHEXIDINA 0.8%+CLORURO BENZALCONIO	NO REQUIERE	QUIMIBEN	73,445
104	IM00331	JALEA DIAGNOSTICO ULTRASONICO	2019DM-0003923-R1	BIOGEL	39,803
105	IM00444	JALEA DIAGNOSTICO ULTRASONICO	2019DM-0003923-R1	BIOGEL	12,522
106	IM00434	JALEA DIAGNOSTICO ULTRASONICO	2019DM-0003923-R1	BIOGEL	6,630
107	IM00041	JERINGA 10CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	484,900
108	IM02534	JERINGA 1CC 3PARTES	2018DM-0001797-R1	ALFA SAFE	413,400
109	IM00237	JERINGA 1CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	473,200
110	IM00173	JERINGA 20CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	724,100
111	IM00043	JERINGA 2CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	343,200
112	IM00178	JERINGA 3CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	354,900
113	IM00053	JERINGA 50CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	1,391
114	IM00128	JERINGA 5CC 3PARTES	2013DM-0001569-R1	PRECISION	378,300
115	IM00599	JERINGA 60CC 3PARTES	2012DM-0001071-R1	NUBENCO	3,211
116	ME04553	LACTATO DE RINGER	2020M-0014317-R1	CORPAUL	21,003
117	ME00913	MANITOL	2015 M-012100-R3	CORPAUL	14,950
118	IM00241	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION ADULTO	AUT:2007027275	BIOLIFE	605,800
119	IM00239	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION NIÑA	AUT:2007027275	BIOLIFE	560,300
120	IM00240	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION NEONATO NIÑO	AUT:2007027275	BIOLIFE	594,100
121	IM00899	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
122	IM00718	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE	2016DM-0014560	KRAMER	134,789

123	IM00233	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
124	IM00363	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE	2016DM-0014560	KRAMER	141,528
125	IM00139	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
126	IM00138	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
127	IM00609	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE	2016DM-0014560	KRAMER	134,789
128	IM00191	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
129	IM00690	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE	2016DM-0014560	KRAMER	146,091
130	IM00318	MASCARA LARINGEA DESECHABLE	2018DM-0018612	INTERSURGICAL	57,030
131	IM00691	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE	2016DM-0014560	KRAMER	141,528
132	IM00585	MASCARA OXIGENO ADULTO	2017DM-0000410-R1	BIOLIFE	6,878
133	IM00294	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	2017DM-0000410-R1	BIOLIFE	4,502
134	IM00586	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	2017DM-0000410-R1	BIOLIFE	6,878
135	20002352	MASCARA P/RESCATE TIPO LLAVERO		AMBU	34,762
136	IM01194	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA		BIOLIFE	8,411
137	IM01256	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA		BIOLIFE	8,411
138	IM00364	MASCARA LARINGEA ESTERILIZABLE		KRAMER	139,274
139	IM00562	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,263
140	IM00563	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,263
141	IM00707	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,263
142	IM00569	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,718
143	IM00512	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,718
144	IM00508	MASCARILLA PARA ANESTESIA DESECHABLE		GOLDEN CARE	9,718
145	IM00912	MASCARILLA TIPO VENTURY		SUPREME	6,245
146	IM00684	MASCARILLA TIPO VENTURY		BIOLIFE	7,202
147	IM00700	KIT MICRONEBULIZADOR		PRECISION	5,740
148	IM00689	KIT MICRONEBULIZADOR		PRECISION	5,740
149	IM00163	NEBULIZADOR VENTURY		BIOLIFE	10,816
150	IM00930	NIPLE CON TUERCA		BIOLIFE	2,425
151	IM00705	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	12,610
152	IM00066	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	12,483
153	IM00214	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	18,916
154	IM00065	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	12,483
155	IM00095	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	12,483
156	IM00088	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	11,561
157	IM01148	SEDA NEGRA QUIRURGICA		BRAUN	9,634
158	IM00165	SODA PARA ANESTESIA (CAL SODADA)		SOFNOLIME	655,836
159	ME04878	SOLUCION SALINA 0.9%		BAXTER	3,368
160	ME04502	SOLUCION SALINA 0.9%		BAXTER	3,676
161	IM00405	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	6,908
162	IM00816	SONDA FOLEY 2 VIAS		GOLDEN CARE	5,876
163	IM00192	SONDA FOLEY 2 VIAS		PRECISION	4,373
164	IM00407	SONDA FOLEY 3 VIAS		SUNMED	6,520
165	IM00299	SONDA FOLEY 2 VIAS		PRECISION	4,220
166	IM00368	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	4,414
167	IM00351	SONDA FOLEY 3 VIAS		SUNMED	6,800
168	IM00826	SONDA FOLEY 3 VIAS		GOLDEN CARE	17,940
169	IM00369	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	4,414
170	IM00261	SONDA FOLEY 3 VIAS		SUNMED	6,520
171	IM00915	SONDA FOLEY 3 VIAS		GOLDEN CARE	17,940
172	IM00370	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	4,185
173	IM00916	SONDA FOLEY 3 VIAS		GOLDEN CARE	17,940
174	IM00384	SONDA FOLEY 3 VIAS		SUNMED	6,520
175	IM00854	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	6,908
176	IM00406	SONDA FOLEY 2 VIAS		SUNMED	6,908
177	IM01339	SONDA PARA GASTROSTOMIA		COVIDIEN	370,902
178	IM00076	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,626
179	IM00788	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		NUBENCO	1,573
180	IM00193	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,626
181	IM00687	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		NUBENCO	1,693
182	IM00060	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,724
183	IM00061	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,808
184	IM00789	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		NUBENCO	1,859
185	IM00166	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,992
186	IM00423	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	2,491
187	IM00486	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,694
188	IM00194	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,611
189	IM00195	SONDA LEVIN NASOGASTRICA		MEDEX	1,611

190	IM00839	SONDA NELATON		SHERLEG	956,800
191	IM00083	SONDA NELATON		MEDEX	1,635
192	IM00840	SONDA NELATON		SHERLEG	1.014,000
193	IM00052	SONDA NELATON		MEDEX	1,635
194	IM00176	SONDA NELATON		PRECISION	1,382
195	IM02752	SONDA NELATON		M&H CARE	1.222,000
196	IM00842	SONDA NELATON		SHERLEG	976,300
197	IM00056	SONDA NELATON		MEDEX	1,635
198	IM00898	SONDA NELATON		SHERLEG	1.115,400
199	IM00282	SONDA NELATON		PRECISION	1,407
200	IM02024	SONDA NELATON		MEDEX	2,106
201	IM00307	SONDA NELATON		MEDEX	1,396
202	IM00238	SONDA NELATON		MEDEX	1,396
203	IM00843	SONDA NELATON		SHERLEG	854,100
204	IM02453	SONDA NELATON		PRECISION	1,382
205	IM00131	SONDA NELATON		MEDEX	1,635
206	IM00844	SONDA NELATON		SHERLEG	923,000
207	IM00048	SONDA NELATON		MEDEX	1,396
208	IM00896	SONDA SUCCION		NUBENCO	2,327
209	IM00750	SONDA SUCCION		NUBENCO	1,862
210	IM00360	SONDA SUCCION		MEDEX	3,370
211	IM01399	SONDA SUCCION		SHERLEG	2,002
212	IM01400	SONDA SUCCION		SHERLEG	2,122
213	IM00656	SONDA SUCCION		NUBENCO	1,862
214	IM02815	SONDA SUCCION		GLOBAL HEALTH CARE	1,736
215	IM00398	SONDA SUCCION		MEDEX	3,370
216	IM00184	SUCCIONADOR POST-OPERATORIO		GOLDEN CARE	42,285
217	IM02040	TAPON HEPARINIZADO		HARSORIA	650,000
218	IM00107	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE		PROFAMILIA	10,442
219	IM00245	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE		PREGNA	13,195
220	IM00516	TERMOMETRO DIGITAL ORAL - AXILAR		ALFA SAFE	27,858
221	IM00870	TERMOMETRO DIGITAL ORAL - AXILAR		ALFA SAFE	25,536
222	IM00879	TERMOMETRO ORAL		BIOLIFE	5,548
223	IM00205	TINTURA DE BENJUI		QUIMIBEN	124,705
224	LA00017	TIRAS DE GLUCOMETRO		DIABETRICS	56,875
225	IM00741	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO		BIOLIFE	6,188
226	IM00832	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO		BIOLIFE	6,188
227	IM00509	TUBO DE SUCCION ESTERIL		GOLDEN CARE	7,137
228	IM00889	TUBO EN FORMA DE T		MEDEX	12,979
229	IM00254	TUBO EN FORMA DE T		MEDEX	12,015
230	IM00197	TUBO EN FORMA DE T		MEDEX	12,015
231	IM00179	TUBO EN FORMA DE T		MEDEX	12,015
232	IM00845	TUBO EN FORMA DE T		MEDEX	12,015
233	IM00532	TUBO ENDOTRAQUEAL		GOLDEN CARE	3,991
234	IM00677	TUBO ENDOTRAQUEAL		NUBENCO	7,041
235	IM00778	TUBO ENDOTRAQUEAL		NUBENCO	7,041
236	IM01604	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
237	IM01122	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	3,900
238	IM01483	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
239	IM01487	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	3,900
240	IM02020	TUBO ENDOTRAQUEAL		PRECISION	7,540
241	IM01519	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	3,900
242	IM00186	TUBO ENDOTRAQUEAL		PRECISION	7,540
243	IM00781	TUBO ENDOTRAQUEAL		NUBENCO	7,041
244	IM00908	TUBO ENDOTRAQUEAL		SUPREME	4,969
245	IM01489	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	3,900
246	IM00187	TUBO ENDOTRAQUEAL		PRECISION	7,540
247	IM01490	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	3,900
248	IM01484	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
249	IM01485	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
250	IM01120	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
251	IM00906	TUBO ENDOTRAQUEAL		SUPREME	4,969
252	IM00180	TUBO ENDOTRAQUEAL		PRECISION	7,540
253	IM00181	TUBO ENDOTRAQUEAL		PRECISION	7,540
254	IM01130	TUBO ENDOTRAQUEAL		LIFE CARE	4,550
255	IM00601	TUBO ENDOTRAQUEAL		NUBENCO	7,041
256	IM00468	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,346
257	32335	TUBO PARA TORAX No 12		MEDEX	4,059
258	IM00380	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,092
259	IM00234	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,771
260	IM00386	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,701
261	IM00090	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,697

262	IM00443	TUBO PARA TORAX		MEDEX	4,697
263	IM00277	TUBO PARA TORAX		MEDEX	5,361
264	IM00235	TUBO PARA TORAX		MEDEX	5,361
265	IM00252	TUBO PARA TORAX		MEDEX	5,421
266	IM00091	TUBO PARA TORAX		MEDEX	5,746
267	IM00170	TUBO PARA TORAX		MEDEX	6,144
268	IM00236	TUBO PARA TORAX		MEDEX	6,513
269	IM00199	VENDA ALGODON LAMINADO		MEDICAL SUPPLIES	1.092,000
270	IM00101	VENDA ALGODON LAMINADO		MEDICAL SUPPLIES	2,061
271	IM00023	VENDA ALGODON LAMINADO		MEDICAL SUPPLIES	2,575
272	IM00046	VENDA ALGODON LAMINADO		MEDICAL SUPPLIES	3,090
273	IM00875	VENDA DE YESO		VITALMED	7,114
274	IM00106	VENDA DE YESO		GYPSONA	9,519
275	IM00876	VENDA DE YESO		VITALMED	8,094
276	IM00104	VENDA DE YESO		GYPSONA	10,377
277	IM00877	VENDA DE YESO		VITALMED	9,646
278	IM00105	VENDA DE YESO		GYPSONA	12,220
279	IM00878	VENDA DE YESO		VITALMED	12,362
280	IM00226	VENDA DE YESO		GYPSONA	14,108
281	19928990	VENDA DE YESO		KENNEDY	15,972
282	IM00020	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	1,323
283	IM00757	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	1,560
284	IM00758	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	2,340
285	IM00022	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	2,747
286	IM00045	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	3,055
287	IM00965	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	3,900
288	IM00093	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	3,666
289	IM00946	VENDA ELASTICA		MEDICAL SUPPLIES	4,680
290	IM00272	SEDA NEGRA QUIRURGICA		JOHNSON & JOHNSON	22,646
291	IM01975	AMBU (RESUCITADOR) MANUAL		GOLDEN CARE	92,632
292	IM01976	AMBU (RESUCITADOR) MANUAL		GOLDEN CARE	92,632
293	IM01978	AMBU (RESUCITADOR) MANUAL		GOLDEN CARE	92,632
294	20105465	TUBO VACIO T-GRIS 4ML 13X75 CAJA x 50 VACUETTE		B.D	176,805
295	IM01011	CUELLO ORTOPEDICO		THOMAS	24,967
296	IM00999	CUELLO ORTOPEDICO		THOMAS	24,967
297	IM00175	SONDA FOLEY 2 VIAS		PRECISION	4,447
298	IM00144	SONDA FOLEY 2 VIAS		PRECISION	4,373

TRASLADO AMBULANCIA

N°.	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR
1	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ALTO GIRASOL	$ 198.468
2	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ALTO MEDIANIAS	$ 181.210
3	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BAJO GIRASOL	$ 161.363
4	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BAJO MEDIANIAS	$ 155.322
5	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BOLIVIA	$ 44.871
6	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BUENOS AIRES	$ 155.322
7	601T01	TRASLADO AMBULANCIA CAPILLAS	$ 205.371
8	601T01	TRASLADO AMBULANCIA CASCO URBANO	$ 13.169
9	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL ALTO	$ 20.546
10	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL CEDRO	$ 80.542
11	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL DIAMANTE	$ 193.137
12	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL NEME	$ 76.798
13	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL PALMAR	$ 288.209
14	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL ROSAL	$ 137.251
15	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL TRIUNFO	$ 203.821
16	601T01	TRASLADO AMBULANCIA GRAMALOTE	$ 32.874

17	601T01	TRASLADO AMBULANCIA GUAYABITO	$ 40.988
18	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA ARGENTINA	$ 28.765
19	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA CABAÑA	$ 123.279
20	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA CHILCA	$ 20.546
21	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA ESPERANZA	$ 107.863
22	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA PALMA	$ 78.524
23	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS BRISAS	$ 44.871
24	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS MERCEDES	$ 17.258
25	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS MORAS	$ 41.419
26	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS PITAS	$ 40.271
27	601T01	TRASLADO AMBULANCIA MORELIA	$ 238.339
28	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ORITOGUAZ	$ 46.572
29	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PEDREGAL	$ 28.765
30	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PIEDRA TAJADA	$ 33.696
31	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PIRULINDA	$ 31.064
32	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PORVENIR	$ 64.105
33	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PRIMAVERA	$ 88.016
34	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PROVIDENCIA	$ 43.559
35	601T01	TRASLADO AMBULANCIA SAN ANDRES	$ 25.478
36	601T01	TRASLADO AMBULANCIA SAN RAFAEL	$ 20.710
37	601T01	TRASLADO AMBULANCIA VEGA CHIQUITA	$ 197.246
38	601T01	TRASLADO AMBULANCIA VISTA HERMOSA	$ 217.793
39	601T02	T.A.B REMISIONES DIA SALADOBLANCO- PITALITO	$ 232.826
40	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS) SALADOBLANCO- PITALITO	$ 260.218
41	601T02	T.A.B REMISIONES DIA (CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO) SALADOBLANCO-PITALITO	$ 383.477
42	601T02	T.A.B REMISIONES DIA (CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA) SALADOBLANCO- PITALITO	$ 310.523
43	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO SALADOBLANCO- PITALITO	$ 410.870
44	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA). SALADOBLANCO- PITALITO	$ 337.915
45	601T02	T.A.B REMISIONES SALADOBLANCO- NEIVA	$ 933.675
46	601T02	T.A.B REMISIONES (CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO) SALADOBLANCO- NEIVA	$ 1.084.326
47	601T02	T.A.B REMISIONES (CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA) SALADOBLANCO-NEIVA	$ 1.011.372

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DIO a conocer el Modelo de prestación de servicios
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.

9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la *Regional de* Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar

	por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista certificó que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el contratista anexó **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación

	de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se *prestaran una vez* tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran

	dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos

servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera***

categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente. El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman

las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida *del* usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenologia de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud Nº 2

CONTRATISTA

Deysi Gomez T.
Doctora **DEYSI GOMEZ TORO**
Gerente **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO-HUILA**

Proyecto: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Powered by CamScanner